

Lobos, Octubre 9 de 1978

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL ARTICULO 6º, INCISO 5, DE LA LEY Nº 8613, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Compénsase los excesos producidos en Partidas del Presupuesto de Gastos de 1977, con los alcances del artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 230 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2º.- Las partidas alcanzadas por la compensación indicada en el artículo anterior y sus respectivos importes son los siguientes:

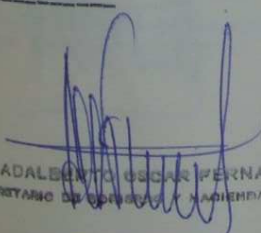
Sub-Comisión Descentralizadora de Centro Educativos	5.843.087.-
Servicios de Bonos de Pavimentación (intereses)	17.-
Servicios de Bonos de Pavimentación (amortizaciones)	11.084.-
Iluminación calle Buenos Aires	71.996.-
TOTAL	5.926.183.-

ARTICULO 3º.- Los recursos necesarios se tomarán de las economías registradas en las siguientes Partidas del mismo Presupuesto:

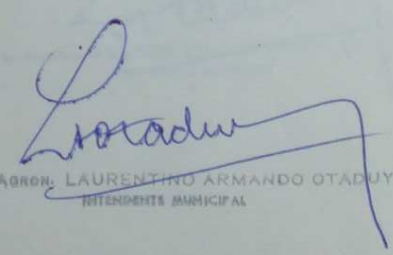
FINALIDAD 3

1.1.4.1. Crédito Adicional	3.256.620.-
2.5.1.2.1. Máquinas Motores y Herramientas	1.553.036.-
1.1.1.4.1. Instituto de Previsión Social	1.116.528.-
TOTAL	5.926.183.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, registrese y archívese.

  
ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ  
SECRETARIO DE CONTABILIDAD Y HACIENDA



  
MR. AROH. LAURENTINO ARMANDO OTADUY  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 646 /